



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**EDIFICIO EL AVELLANO**

**DFZ-2024-1990-XIII-PC**

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisado	Evelyn Fuentes D.	
Elaborado	Mariela Gómez L.	

**JUNIO 2024**



## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	4
4.1	Revisión Documental.....	4
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO .....	5
6	CONCLUSIONES.....	13
7	ANEXOS.....	14



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Edificio el Avellano”, ubicada en calle El Avellano N° 408, comuna de Lo Barnechea, provincia Santiago, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Res. Ex. N°2 / ROL D-149-2023 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en dar cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido según lo establecido en la normativa legal vigente, el D.S. N°38/11 MMA, a través de la instalación de barrera y paneles acústicos.

Entre los hechos constatados más relevantes, se destaca que el titular implemento parcialmente la barrera acústica tipo sándwich de madera de OSB de aproximadamente 4[m] de altura, se implementaron los paneles acústicos móviles, y se realizó posteriormente una medición de ruido, el cual acreditó el cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA. Por lo tanto se puede indicar que se dio cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Edificio el Avellano	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En construcción
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle El Avellano N° 408, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Lo Barnechea	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Constructora Pradoverde Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.009.867-1
<b>Domicilio titular:</b> Av. Las Condes N° 9460 Of. 1006, Comuna de las Condes, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> (2) 22206278
<b>Identificación del representante legal:</b> Pedro Gabriel Sanhueza Silva Pedro Javier Sanhueza Rovirosa	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante legal:</b> Av. Las Condes N° 9460 Of. 1006, Comuna de las Condes, Región Metropolitana.	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Teléfono:</b> (2) 22206278



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica.	-
2	PdC	Res. Ex. N°2 / ROL D-149	2023	SMA	Aprueba programa de cumplimiento presentado por Constructora PradoVerde Limitada, suspende procedimiento administrativo en su contra y resuelve lo que indica.	-

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Revisión Documental

##### 4.1.1 Documentos Revisados

	Nombre del documento revisado	Origen / Fuente documento	Observaciones
1	Veintidós (22) Facturas electrónicas.	Enviado por titular en reporte final con fecha 12-01-2024	Entregado en plazo.
2	4 registros Fotográficos correspondientes al cierre Acústico.	Enviado por titular en reporte final con fecha 12-01-2024	Entregado en plazo.
3	6 registros fotográficos de Paneles acústicos móviles.	Enviado por titular en reporte final con fecha 12-01-2024	Entregado en plazo.
4	Reporte de inspección ambiental de ruido N°102272023, elaborado por la ETFA ACUSTEC de fecha 05 de enero 2024.	Enviado por titular en reporte final con fecha 12-01-2024	Entregado en plazo.
5	Reporte final.	Enviado por el titular con fecha 12-01-2024	Entregado en plazo



## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

<p><b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción</b></p> <p>Con fecha 27 de enero de 2022, se obtuvo en el proyecto denominado "Edificio El Avellano", niveles de presión sonora corregidos (NPC), de 61 dB(A) y 60 dB(A), ambas en horario diurno, en condición externa y en unos receptores sensibles ubicados en la Zona I.</p>
<p><b>Normativa pertinente</b></p> <p>Decreto Supremo N°38/2011 MMA, "Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica".</p>
<p><b>Descripción de los efectos producidos por la infracción</b></p> <p>Con fecha 27 de enero de 2022, se obtuvo en el proyecto denominado "Edificio El Avellano", niveles de presión sonora corregidos (NPC), de 61 dB(A) y 60 dB(A), ambas en horario diurno, en condición externa y en unos receptores sensibles ubicados en la Zona I. Dicha medición, conforme a normativa vigente, produciría efectos negativos en la comunidad aledaña, que se hace necesario corregir mediante el presente procedimiento. Estos efectos negativos, en lo particular, y conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2, correspondería a molestias en la población circundante por los niveles de ruido ya relatados.</p>

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Comentarios y medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Barrera acústica de 4 metros de altura, muralla tipo sándwich de madera de 15mm, tipo OSB y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor.	Ejecutada	02-11-2023 a 16-01-2024	La medida debe considerar 70 metros orientada hacia el deslindé oriente, 4 metros de altura, con una muralla tipo sándwich de madera de 15mm, tipo OSB y núcleo de lana de vidrio de 50mm de espesor.  La implementación se acreditará mediante fotografías fechadas y georreferenciadas de la implementación de la barrera acústica, y boletas y/o facturas de la compra de los materiales.	Se revisó el reporte final entregado por el titular del proyecto, donde se acompañaron los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Veintidós (22) facturas electrónicas, emitidas entre abril del 2022 a noviembre del 2023, que acreditan la compra de los materiales. En ellas se describen materiales tales como tablero OSB de 11[mm], malla raschel verde 80% y tableros estructurales de 18mm, (se acompañan algunas de las facturas en imagen N°1 Y 2).</li> <li>- Cuatro (4) fotografías capturadas entre agosto y diciembre 2023, todas georreferenciadas, las cuales se verificó su ubicación en Google Earth. En las imágenes se evidencia la implementación de la barrera acústica de aproximadamente 4[m] de altura. Si bien el titular no incluye un medio verificador que acredite la altura de la barrera, tomando como referencia el camión mixer semi confinado en una de las imágenes y las características técnicas de los materiales utilizados,</li> </ul>



N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Comentarios y medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
					<p>se puede inferir que al menos la barrera acústica tiene aproximadamente 4 [m] de altura, no obstante, los medios de verificación no son suficientes para dar certeza de los 70[m] de extensión de la barrera. (ver imagen N°3 y 4).</p> <p>Cabe mencionar que el titular, Si bien, implemento la barrera acústica, tipo sándwich de madera de aproximadamente 4[m] de altura, orientados hacia el deslinde oriente, sin embargo, no envió medio verificador que acredite compra y/o imágenes de uso de núcleo de lana de vidrio de 50[mm] de espesor, requeridos para esta acción.</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la Acción 1 cumple parcialmente conforme a lo comprometido.</p>
2	Paneles acústicos móviles, mínimo 5 de ellos, con una densidad superior a los 10 kg/m2.	Ejecutada	02-11-2023 a 16-01-2024	Los paneles acústicos móviles deberán ser por lo menos 5, en consideración al número de herramientas utilizado, y deberán contar con una densidad superior a los 10 kg/m2. La implementación de la medida se acreditará con fotografías fechadas y georreferenciadas de la implementación de los paneles acústicos móviles, y boletas y/o facturas de la compra de materiales.	<p>Se revisó el reporte final entregado por el titular del proyecto, donde se acompañaron los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Veintidós (22) facturas electrónicas, emitidas entre abril del 2022 a noviembre del 2023, que acreditan la compra de los materiales. En ellas se describen materiales tales como tablero OSB de 11[mm], malla raschel verde 80% y tableros estructurales de 18mm, (se acompañan algunas de las facturas en imagen N°1 Y 2).</li> <li>- Seis (6) fotografías capturadas entre las fechas 15-11-2023 y 14-12-2023, en ellas se observó al menos 5 paneles acústicos móviles, de color verde, utilizados en las ventanas y en los andamios. Se verifica su georreferencia en Google Earth, la cual coincide con el perímetro señalado (ver imagen N°5 y 6).</li> </ul> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 2 se encuentra ejecutada conforme.</p>
3	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido	Ejecutada	02-11-2023 a 16-01-2024	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar por alguna empresa acreditada por el instituto nacional de normalización (INN) o la	En reporte final el titular del proyecto entregó el reporte de inspección ambiental de la medición de ruido



N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Comentarios y medios de verificación	Resultados de la Fiscalización										
	se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el DS N° 38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y en las mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios			entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la cooperación internacional de acreditación de laboratorio (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto a su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	<p>N°102272023, con fecha 05 de enero de 2024, emitido por la ETFA ACUSTEC. (código 059-01).</p> <p>No se entrega la factura de la ETFA, no obstante, se entrega el informe firmado. Acerca de éste:</p> <p><b>a. Instrumental:</b> Tanto el sonómetro como el calibrador acústico cuentan con certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL.</p> <p><b>b. Metodología:</b> Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicado en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.</p> <p><b>c. Zonificación:</b> Se corrobora el uso de suelo de los receptores y la homologación de zonas, ubicándose estos en zona IPT "J1" según PRC de septiembre de 2002, homologada a Zona I del DS. N°38/11 MMA.</p> <p><b>d. Resultados:</b> A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente no supera los límites establecidos para zona I de la Norma de Emisión en periodo diurno.</p> <p><i>Tabla 1. Resultados de medición de ruido de la ETFA, realizadas el 04 de enero de 2024. (Zona I).</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de fondo [dBA]</th> <th>Límite máximo permisible [dBA]</th> <th>Superación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Nulo 45</td> <td>43</td> <td>55</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Límite máximo permisible [dBA]	Superación	1	Nulo 45	43	55	No supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Límite máximo permisible [dBA]	Superación											
1	Nulo 45	43	55	No supera											



N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Comentarios y medios de verificación	Resultados de la Fiscalización					
					2	53	43	55	No supera	
	establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.									
4	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Ejecutada	02-11-2023 a 16-11-2023	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N°166/2018.	<p>Dado lo anterior, se considera que la acción 3 se encuentra ejecutada conforme.</p> <p>En reporte final, el titular del proyecto entregó el documento “Resumen Programa de Cumplimiento”.</p> <p>En complemento a lo anterior, se revisó el documento “Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento”, con Id Comprobante: CCPDC-1794 desde SPDC de la SMA, donde se señala que la fecha de creación electrónica del PdC fue el 16-11-2023, dentro del plazo de los 10 días hábiles desde la notificación de la Res. Ex. N°2 / ROL D-149-2023.</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 4 se encuentra ejecutada conforme.</p>					
5	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N° 116/2018 de la SMA.	Ejecutada	02-11-2023 A 16-01-2024	(i) Impedimentos: Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo del aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso de inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimento, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de la oficina de partes de la SMA. El plazo aprobado es de 10 días hábiles desde el término del PdC, esto es, al 15 de enero de 2024, que no fue posible por sistema incorporar en la identificación y fechas.	<p>En reporte final, el titular del proyecto entregó el documento “Informe y medios de verificación que acreditan el cumplimiento – de forma y de fondo – del Programa de Cumplimiento dispuesto por Res. Ex. 2/ROL D 149-2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente”.</p> <p>Se revisó el documento “Comprobante envío Reporte SPDC-2338-2024” y “Comprobante de envío reporte final SPDC-2339-2024”, ambos con fecha 12-01-2024, donde se señala que se envió del reporte que daría cuenta de las acciones 1, 2, 3 y 4 siendo cargado en el SPDC dentro el plazo.</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 5 se encuentra ejecutada conforme.</p>					



Registro

# El Avellano

AUSIN HNOS. S.A.

R.U.T.: 81.293.200-4  
**FACTURA ELECTRONICA**  
 No. 3.080.117  
 S.I.I. - Santiago Centro

REGIONAL CENTRO SUR  
 REGIONAL METROPOLITANA  
 REGIONAL SANTA CRUZ



Señor(es) : CONSTRUCTORA PRADO VERDE LIMITADA		R.U.T. : 76.009.867-1
Dirección : AV. LAS CONDES 9460 OFICINA 10		Fecha Emisión : 25 de Agosto del 2022
Giro : CONSTRUCCION		Comuna : LAS CONDES
Cond. de Pago : COD01 FA30 NO		Ciudad : REGION METROPOLITA

Ord. Compra	Guía despacho	Nota de Venta	Fecha Vcto	Vendedor
75-434	0003809663		24 / 09 / 2022	GJDRBM

Estad.	Cant.	Codigo	Descripción	UM	Precio Un.	Total
9.300	10	TABCAN056002	TABIGAL CANAL ECON 39X23X0.5 (3 MT)	TR	1.279	12.790
0.000	1000	TORVOL203179	TORNILLO VOLC. 114X6 ZINC. PTA.FINA HIL	UN	8	8.000
230.000	10	OSB11558004	OSB 11.1MM 122X244 IMP	PL	13.290	132.900

Referencia:

801	75-434	2022-08-25
52	0003809663	2022-08-25

Observaciones : EL AVELLANO 408 LO BAÑEQUEA , CON FRANCISCO RIVERA 979560250

SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Pesos  
 EXTENDER CHEQUE NOMINATIVO Y CRUZADO A AUSIN HNOS. S.A.

	Nombre		
	RUT	25/08/2022	
	Fecha	AV. LAS CONDES 9460 OFICINA 1005	Neto \$ 153.690
	Recinto		
	Doc	GDV-0003809663	IVA \$ 29.201
			<b>TOTAL \$ 182.891</b>

Timbre Electrónico S.I.I.  
 Ret. 15 de 2013. Verifique documento: www.sii.cl

Imagen 1.

Fecha: 25-08-2022

Descripción del medio de prueba: Factura electrónica N° 3080117, acredita la compra de OSB DE 11 [mm], enviada por el titular en reporte final.



Registro

**El Avellano**

AUSIN HNOS. S.A.

R.U.T. 81.293.200-4  
FACTURA ELECTRONICA  
No. 3.078.476  
S.L. - Santiago Centro

*Manos a la obra*  
AUSIN HNOS. S.A.  
MANOS A LA OBRA

Seniores: CONSTRUCTORA PRADO VERDE LIMITADA R.U.T.: 76.009.867-1  
Dirección: AV. LAS CONDES 9460 OFICINA 10 Fecha Emisión: 22 de Agosto del 2022  
Giro: CONSTRUCCION Comuna: LAS CONDES  
Cond. de Pago: COD01 FA30 NO Ciudad: REGION METROPOLITA

Ord. Compra	Guía despacho	Nota de Venta	Fecha Vcto	Vendedor
75-434	0003809936		21 / 08 / 2022	CFVRBM

  

Estado	Cant.	Codigo	Descripción	UM	Precio Un.	Total
0,000	8	MALIAS111036	MALLA RASCHEL VERDE 80% X4.20X100MTS	ML	103,6250	824,400
1075,000	50	CUAR10541021	CUARTON PINO 4X4X3200	UN	5,690	284,500
0,000	3	MECPAL205256	MECHA PALETA 5/8" -TC	UN	1,314	3,942
0,150	3	MECPAL205247	MECHA PALETA 1" -TT	UN	1,637	4,911
0,093	3	MECPAL205259	MECHA PALETA BOSCH 32MM	UN	2,715	8,145
1405,000	50	TABEST171006	TAB. EST. PRIMERA 18 MM	UN	21,900	1,099,500
0,475	5	BROHSS205098	BROCAS HSS DE 12 mm. -TC	UN	3,367	16,035
2,800	5	BROHSS205098	BROCAS HSS DE 13 mm. -TC	UN	3,390	16,950
0,275	5	BROHSS205092	BROCAS HSS DE 10 mm. -TD	UN	2,250	11,250
230,000	10	PLALIS361004	PLANCHAS LISA DE 5 mm. (23 KG)	PL	8,519	85,190
84,800	3	PLAYES363003	PL. YESO CARTON 1.20 X 2.40 X 10 mm.	PL	6,329	18,387
57,600	50	TABMCON056005	TABIGAL MONT E.CON 38X38X0.5 (2.4MT)	TR	1,584	79,200

Referencia:  
801 75-434 2022-08-22  
92 Pisos 2.636 0003809936 2022-08-22

Obs: Solicitar NC por 824.400 + IVA por despacho de material erroneo  
Neto = 1.628.810  
19% IVA 309.474  
total 1.938.284

SON DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS - EXTENDER CHEQUE NOMINATIVO Y CRUZADO A AUSIN HNOS. S.A.

 Nombre: RUT: 229062022 Recinto: AV. LAS CONDES 9460 OFICINA 1006 Doc: GDV-0003809936 Emitido: 22/08/2022 Emitido por: [Firma]	Neto	\$	1.628.810
	IVA	\$	309.474
	TOTAL	\$	1.938.284
	El receptor de este documento es responsable de verificar que el contenido de este documento sea el correcto y de ser necesario, en su caso, solicitar la cancelación de este documento en el sitio web de la Superintendencia del Medio Ambiente.		

**Imagen 2.** Fecha: 22-08-2022  
 Descripción del medio de prueba: Factura electrónica Nº 3078476, acredita compra de malla raschel 80% y tablero estructural de 18[mm], enviada por el titular en reporte final.



Registros



Imagen 3.

Fecha: 14-09-2023

**Descripción del medio de prueba:** Imagen de barrera Acústica cierre oriente (figura camión mixer semi confinado), enviada por el titular en reporte final.

Imagen 4.

Fecha: 14-12-2023

**Descripción del medio de prueba:** Imagen de barrera acústica cierre sur, enviada por el titular en reporte final.



Registros



<b>Imagen 5.</b>	<b>Fecha:</b> 14-12-2023	<b>Imagen 6.</b>	<b>Fecha:</b> 14-12-2023
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Imagen de paneles acústica móviles-biombos, enviada por el titular en reporte final.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Imagen de paneles acústicos móviles para ventanas, enviada por el titular en reporte final.	



## 6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4 y 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la **Resolución Exenta N°2 / ROL D-149-2023** de esta Superintendencia.

Del total de las acciones verificadas, basado en la documentación entregada por el titular, se puede indicar que se dio cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento. Si bien se dio cumplimiento parcial de la acción N°1, se logró el objetivo específico el cual consiste en dar cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido según lo establecido en la normativa legal vigente, el D.S. N°38/11 MMA.



## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N°2 / ROL D-149-2023, 30 octubre de 2023, Aprueba programa de cumplimiento presentado por Constructora PradoVerde Limitada, suspende procedimiento administrativo en su contra y resuelve lo que indica.
2	Reporte final del Programa de cumplimiento, enviado por el titular el 12 de enero 2024.

